

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente N° 2011-0825-TRA-PI

Solicitud de inscripción de la marca de fábrica y comercio “FRESA LAC (DISEÑO)”

SOCIEDAD DE ALIMENTOS DE PRIMERA, S.A., Apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Expediente de origen N° 4761-2011)

Marcas y otros signos distintivos

VOTO N° 1087-2011

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las once horas con cuarenta minutos del primero de diciembre del dos mil once.

Recurso de Apelación presentado por la Licenciada **María del Pilar López Quirós**, mayor, casada, Abogada, con oficina en Escazú, titular de la cédula de identidad número uno- mil sesenta y seis- cero seiscientos uno, en su condición de Apoderado Especial de la empresa **SOCIEDAD DE ALIMENTOS DE PRIMERA, S.A.**, sociedad organizada y existente bajo las leyes de la República de Panamá, domiciliada en Vía Tocumen, entrada al Club de Golf, Corregimiento de José D. Espinar, Distrito de San Miguelito, Ciudad y Provincia de Panamá, República de Panamá, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, a las siete horas con cincuenta y un minutos y veintisiete segundos del diez de agosto del dos mil once.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las siete horas con cincuenta y un minutos y veintisiete segundos del diez de agosto de dos mil once, se rechazó la solicitud de inscripción de la marca de fábrica y comercio “**FRESA LAC (DISEÑO)**”, en clase 29 de la nomenclatura internacional.

SEGUNDO. Que por escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial, en fecha veinticuatro de agosto de dos mil once, visible a folio 24, se interpuso recurso de apelación contra la resolución citada. Asimismo, por escrito recibido en este Tribunal el veinticuatro de noviembre de dos mil once, la Licenciada María del Pilar López Quirós, en representación de la empresa **SOCIEDAD DE ALIMENTOS DE PRIMERA, S.A.**, manifestó: "*(...) Por instrucciones de mi Representada desisto de la solicitud presentada el día 24/05/2011, de la marca FRESA LAC (DISEÑO), en clase 29. (...)*" (folio 41)

CONSIDERANDO

PRIMERO. El desistimiento es un derecho procesal regulado expresamente en el artículo 12 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, para el caso de las solicitudes de marcas. En términos más generales se fundamenta en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez a los numerales 229.2, 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 208 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

SEGUNDO. Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano el desistimiento presentado por la Licenciada María del Pilar López Quirós en la condición supra indicada.

TERCERO. SOBRE LO QUE DEBE RESOLVERSE. En el caso que nos ocupa, se solicitó por parte del aquí recurrente, el desistimiento de la solicitud de inscripción de la marca citada, por lo que en virtud de todo lo anteriormente expuesto, se resuelve admitir el desistimiento de la solicitud de inscripción presentada, devolviendo el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden, se admite el desistimiento de la solicitud de inscripción de la marca de fábrica y comercio “**FRESA LAC (DISEÑO)**”, presentado por la representación de la empresa **SOCIEDAD DE ALIMENTOS DE PRIMERA, S.A.**, en clase 29 de la nomenclatura internacional. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE**.

Norma Ureña Boza

Pedro Daniel Suarez Baltodano

Ilse Mary Díaz Díaz

Kattia Mora Cordero

Jorge Enrique Alvarado Valverde



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

DESCRIPTORES

TG. Derecho Procesal Civil

TE. Desistimiento del recurso

Solicitud de inscripción de la marca

TG. Inscripción de la marca

TNR. 00.42.55